

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA IMPRENTA PROVINCIAL DEL HOSPICIO,

CALLE DE LA RUA, NÚM. 31.—ZAMORA.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

**PESETAS. CÉNTS.**

En Zamora por un mes. . . . .	2	»
—FUERA por id. . . . .	2	25
Anuncios particulares por cada línea. . . . .	»	15
Id. oficiales id. . . . .	»	25
Números sueltos del BOLETÍN. . . . .	»	25

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.<sup>a</sup> María Cristina (que Dios guarde) continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 11 de Marzo de 1880.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Obstetricia y Patología especial de la mujer y de los niños, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en Medicina y Cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrogable termino de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*,

acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 3 de Marzo de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837 y el 2.º del reglamento de 13 de Enero de 1870 correspondía al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga

asignatura, se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Marzo de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

**GOBIERNO CIVIL.**

**Reemplazo del Ejército.**

*Señalamiento de los dias de entrega.*

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 130 de la ley de 28 de Agosto de 1878 y la Real orden de 23 de Febrero último, he acordado, de conformidad con la Comisión provincial, señalar los dias que á continuacion se expresan, para que cada pueblo entregue en la Caja de quintos de la provincia el número de soldados que le han correspondido en el repartimiento para el reemplazo del ejército en el corriente año, así como los excedentes de cupo y los que pasen á la reserva como cortos y exceptuados; debiendo los Alcaldes advertir á los comisionados para la entrega que el dia antes del señalado á cada uno, deben presen-

tar en la Secretaría de la Diputación el expediente compuesto de los documentos que se consignaban en la circular de 4 de Febrero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 108, y que la hora en que han de dar principio las operaciones será la de las seis en punto de la mañana en cada uno de los dias.

**DIA 29 DE MARZO.**

Pedralva	4
Requejo	1
Galende	9
Lanseros	1
Peque	2
Muelas de los Caballeros	4
Piás	2
Otero de Centenos	2
Rionegro del Puente	5
Rosinos de la Requejada	7
Trefacio	2
Puebla de Sanabria	5

Lubian	7
Hermisende	4
Ungilde	3

**DIA 30.**

San Justo	5
San Ciprian	1
Terroso	1
Robleda	4
Cobrerros	10
Porto	4
Valparaiso	5
Molezuelas de la Carballeda	1
Folgo	6
Espadañedo	5
Cernadilla	2
Codesal	1
Villardecierros	5
Cional	»
Justel	1
Manzanal de los Infantes	2

Valdemerilla	2	Rosinos de Vidriales	3	Cabañas de Sayago	3	San Agustin	2
Palacios de Sanabria	1	Vega de Tera	2	Sogo	2	Otero de Sariegos	1
DIA 31.							
Asturianos	3	San Cristóbal de Entreviñas	6	Badilla	2	DIA 9.	
Mombuey	3	Santa Colomba de las Carabias	2	Argañin	1	Tapioles	2
Videmala	3	Santibañez de Vidriales	4	Fresno de Sayago	4	Villalva de la Lampreana	4
Otero de Sanabria	1	Calzadilla de Tera	4	Almeida	9	San Martín de Valderaduey	3
Tardobispo	2	Villageriz	1	Peñausende	6	Villafáfila	6
Sitrama de Tera	1	Villanueva de Azoague	1	Villamor de la Ladre	8	Vidayanes	2
Perilla de Castro	1	Santa Colomba de las Monjas	1	DIA 6.			
Alcañicés	4	DIA 3.		Pinuel	1	Cañizo	4
Rábano de Aliste	4	San Pedro de Ceque	2	Fariza	2	Valdescorriel	2
Manzanal del Barco	3	Tardemezár	1	Abelon	4	Peleas de Arriba	3
Ricobayo	»	Torre del Valle	1	Gáname	4	Maderal	2
Pino	2	Villaferruena	2	Fermoselle	24	Fuentelapeña	8
Carbajales	6	Morales de Rey	6	Mogatar	1	Argujillo	2
Riofrio	2	Arrabalde	3	Pereruela	4	Vadillo	3
Rabanales	3	Alcubilla de Nogales	2	Salce	2	San Miguel de la Rivera	5
San Vitero	7	Fresno de la Polvorosa	1	Moraleja de Sayago	3	Piñero	2
Mahide	2	Santa Croya de Tera	1	Muga de Sayago	3	Olmo	4
Samir de los Caños	4	Quiruelas de Vidriales	2	Moralina	»	Villaescusa	3
Vegalatrave	2	San Pedro de la Viña	3	Zafara	2	DIA 10.	
Trabazos	3	Ayoo	2	Villamor de Cadozos	1	Guarrate	3
DIA 1.º DE ABRIL.							
Figueruela de Arriba	6	Coomonte	3	Moral	2	Fuentesauco	14
Figueruela de Abajo	1	Uña de Quintana	3	Viñuela	3	Fuentespreadas	3
Fonfria	7	Micereces de Tera	4	DIA 7.			
Cerezal de Aliste	1	Manganeses de la Polvorosa	2	Villardiega de la Rivera	2	Villamor de los Escuderos	3
Ceadea	3	Fuentes de Ropel	3	Gamones	1	Cañizal	7
Moreruela de Tábara	4	Pública de Valverde	4	Villadepera	2	Bóveda	7
Tábara	4	Brime de Urz	2	Torrefracades	2	Castrillo de la Guarena	2
Ferrerías de Arriba	2	Pozuelo de Vidriales	2	Sobradillo de Palómares	1	Cuelgamures	2
Olmillos de Castro	4	Camarzana	4	Malillos	2	Mayalde	2
Villalcampo	4	DIA 4.				Fuentelecarnero	3
San Vicente de la Cabeza	4	Otero de Bodas	2	Luelmo	1	Santa Clara de Avedillo	3
Friera de Valverde	2	Quintanilla de Urz	1	Fornillos de Fermoselle	3	Cubo del Vino	3
Faramontanos de Tábara	2	Santa Cristina de la Polvorosa	3	Torregamones	3	Pego	3
Losacio	2	Arcos de la Polvorosa	»	Alfaraz	3	Villabuena	3
Gallegos del Rio	4	Cunquilla de Vidriales	2	Escuadro	1	DIA 11.	
Morales de Valverde	1	Barcial del Barco	1	Bustillo	3	Villalonso	2
Losacino	4	Milles de la Polvorosa	1	Granja de Moreruela	»	Toro	29
DIA 2.							
Navianos de Valverde	1	Bretó	2	Prado	1	Castronuevo	3
San Vicente del Barco	2	Villaveza del Agua	1	Castroverde de Campos	7	Tagarabuena	1
Villanueva de las Peras	1	Castrogonzalo	2	Villar de fallaves	3	Morales de Toro	3
Ferrerías de Abajo	2	Benavente	14	Villárdiga	3	Sanzoles	6
Viñas	3	Bretocino	»	Villanueva del Campo	11	Fuentes-secas	2
San Pedro de Zamudia	»	Colinas	1	Vega de Villalobos	3	Villardondiego	6
Villaveza de Valverde	1	Granucillo	2	San Miguel del Valle	2	Pobladura de Valderaduey	»
Villarino Tras-la-Sierra	2	Cubo de Benavente	2	DIA 8.			
Santa Maria de Valverde	2	Maire de Castroponce	1	Quintanilla del Olmo	1	Villavendimio	3
Boya	1	Olmillos de Valverde	2	Revellinos	3	Pinilla de Toro	3
Ferreruela	3	Santovenia	1	Villarrin de Campos	6	Aspariegos	»
Fuente-encalada	4	DIA 5.				Fresno de la Rivera	1
Bercianos de Vidriales	2	Pobladura del Valle	3	Riego del Camino	2	Matilla la Seca	2
Brime y Sog	3	Melgar de Tera	3	Villalobos	4	Abezames	2
Villabrázaro	2	Bermillo de Sayago	3	Manganeses de la Lampreana	7	Gallegos del Pan	1
Villanazar	2	Roeelos	3	Villamayor de Campos	10	Belver	3
Matilla de Arzon	2	Palazuelo de Sayago	4	Villalpando	10	Villaluve	3
		Carbellino	4	San Estéban del Molar	1	Valdefinjas	3
		Tamame	2	Cerecinos de Campos	3	Villalazan	2
		Argusino	2	Cotanes	2	Venialvo	6
		Villar del Buey	4	Quintanilla del Monte	1	Vevedemarban	10
						Malva	1

Casaseca de las Chanas	3
Pontejos	2
<b>DIA 13.</b>	
Peleagonzalo	4
Pozo-antiguo	4
San Cebrian de Castro	3
Morales del Vino	6
San Marcial	2
Corrales	7
Madridanos	4
Entrala	3
Cubillos	4
Monfarracinos	3
Corese	5
Molacillos	2
Hiniesta	2
Villanueva de Campean	2
Villaralbo	3
Valcabado	2
<b>DIA 14.</b>	
Muelas del Pan	3
San Pedro de la Nave	2
Almaraz	4
Carrascal	2
Casaseca de Campean	1
Palacios del Pan	3
Arquillinos	»
Moreruela de los Infanzones	1
Torres	2
Fontanillas de Castro	1
Montamarta	2
Arcenillas	1
Gema	2
Benegiles	2
Algodre	1
Perdigon	10
Cazurra	1
Cerecinos del Carrizal	3
Jambrina	3
Moraleja del Vino	11
Piedrahita de Castro	3
Andavias	3
Villaseco	3
<b>DIA 15.</b>	
Pajares	4
Zamora	61

con prendas cuya forma se confunde con las peculiares á las del uniforme que usa dicho instituto; S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer quede terminantemente prohibido el que tanto los individuos del cuerpo municipal de las capitales y pueblos de las provincias, como los de otro instituto armado, usen prendas en sus respectivos uniformes que guarden analogia con las que pertenezcan al de Infantería y Caballería de la Guardia civil. De Real orden, comunicada por el SE. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su más exacto cumplimiento.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, á fin de que observen en un todo cuanto en esta circular se ordena.

Zamora 13 de Marzo de 1880.  
EL GOBERNADOR,  
Cárlos Frontaura.

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuacion se expresan puedan proceder á la formacion del apéndice de rectificacion del amillaramiento de la riqueza, base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial de sus respectivos pueblos y año económico de 1880-81, se hace preciso que tanto los vecinos como hacendados forasteros presenten en la Secretaría de sus respectivas localidades, en el término de quince dias, desde su insercion en el BOLETIN, relaciones de las altas ó bajas que hayan sufrido en sus riquezas, acompañadas de los títulos de propiedad segun está prevenido; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten vencido que sea dicho plazo, ni se oirán las reclamaciones que se promuevan, sino á los que previamente hayan cumplido el requisito que queda expresado.

Zamora 13 de Marzo de 1880.  
EL GOBERNADOR,  
Cárlos Frontaura.

- Pueblos que se citan.*
- Santa María de Valverde.
  - Corese.
  - Fuentesauco.
  - Tamame.
  - Muga de Sayago.
  - Bóveda (la)
  - Figueruela de Arriba.
  - Monfarracinos.
  - Belver de los Montes.
  - Pobladura de Valderaduey
  - San Miguel de la Rivera.
  - Muelas del Pan.
  - Villaluve.

**ADMINISTRACION ECONOMICA.**

La Direccion general de Impuestos en orden de 6 del actual, me previene se publique como lo verifico, la Real orden siguiente:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—REAL ÓR-

«DEN.—Ex cmo. Sr.: Pasado á informe de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado el expediente en que esa Direccion pro puso que las modificaciones de los cupos de consumos, cereales y sal no tengan efecto hasta el año siguiente al en que sean acordadas y en la forma que previene su circular de 20 de Agosto de 1878, dicha Seccion se ha servido emitir el dictámen siguiente:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 30 de Setiembre último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de esta Seccion el expediente de rebaja del cupo de consumos de Almadenejos, provincia de Ciudad-Real, en el que por la Direccion general de Impuestos se propone que las bajas y aumentos que se acuerden, no tenga efecto hasta el año siguiente al de su concesion, siempre que esta sea de fecha anterior al 31 de Marzo, y que en igual sentido se resuelva la consulta del Jefe económico de dicha provincia sobre la citada baja.

De los antecedentes resulta que el Ayuntamiento de Almadenejos solicitó rebaja en su encabezamiento de consumos, cereales y sal. Instruido el oportuno expediente y seguido por todos sus trámites, este Consejo con fecha 29 de Julio próximo pasado informó en el sentido de que procedia otorgar al Municipio reclamante la baja propuesta por el Centro directivo en sus cupos de consumos, cereales y sal, por haber disminuído la poblacion más de una tercera parte desde 1860, y así fué acordado por Real orden de 18 de Agosto.

El Jefe económico de la provincia, consultó á la Direccion general en qué año debia tener lugar la baja concedida al Ayuntamiento anteriormente expresado, y el Centro directivo, en su informe de 19 de Setiembre próximo pasado propuso que la rebaja otorgada á Almadenejos, tenga efecto en el año económico venidero, y que se declare que las modificaciones de cupos deben tener lugar en los tres plazos que señala la prevencion 2.ª de la circular de 20 de Agosto de 1878, y principiar en el año económico próximo á la fecha de su concesion, si esta es anterior lo ménos en tres meses al mes de Julio, y que si fuese posterior y comprendida entre el 1.º de Abril y 30 de Junio, no pueda efectuarse sino en el año económico subsiguiente.

Estando dispuesto que el 4 de Abril se acuerden los medios de cubrir los encabezamientos, y siendo necesario por lo tanto que antes de esta fecha conozcan los Municipios el cupo que les corresponde para proceder á su repartimiento ó arriendo, claro es que tanto las bajas como los aumentos que se concedieran y acordaren producirian graves perturbaciones en un ejercicio en curso, puesto que podria no convenir con la variacion el medio elegido y no haber tiempo para acordar otro, aumentándose los perjuicios, si la recaudacion estuviera ya efectuándose.

Evidenciase más la imposibilidad de adoptar otro criterio en el asunto que el

propuesto por la Direccion, con solo considerar las condiciones de la contribucion de que se trata, y que al comenzar el año económico tienen que estar hechos los conciertos, los arriendos ó los repartos del cupo de consumos ó de su deficit; y por lo tanto la baja ó aumento produciria trastornos, en perjuicio, ya de los particulares, ya de la Hacienda, pero siempre del Impuesto.

En virtud, pues, de las consideraciones expuestas, la Seccion de acuerdo con lo informado por el Centro directivo, opina:

1.º Que procede declarar que las modificaciones en los encabezamientos deben tener lugar en los plazos que señala la prevencion 2.ª de la circular de 20 de Agosto de 1878; y principiar en el año económico próximo á la fecha de su concesion, si es anterior en tres meses al 1.º de Julio; y no siéndolo, y estando comprendida entre el 1.º de Abril y 30 de Junio, no se lleven á cabo hasta el año económico subsiguiente.

Y 2.º Que en armonia con el principio anteriormente citado, la baja que se concedió al Ayuntamiento de Almadenejos por Real orden de 18 de Agosto último, debe empezar en el año económico venidero.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y debidos fines.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1879.—Orovio.—Sr. Director general de Impuestos.»

Y con objeto de que la preinserta resolucion sea conocida por los Ayuntamientos de esta provincia, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Zamora 10 de Marzo de 1880.—El Jefe económico, P. O. Manuel Valcarcel.

**Intendencia militar de Castilla la Vieja.—Anuncio.**

No habiendo producido remate por falta de licitadores la subasta verificada en 23 de Febrero próximo pasado, para contratar tres mil novecientos ochenta y cinco metros de retor cruzado para sábanas y fundas de cabezal de la cama militar, se convoca para una segunda subasta simultánea, por el presente anuncio que ha de tener lugar con tal objeto en los estrados de la Direccion general de Administracion militar, sita en la calle de Torija número 14, y en los de esta Intendencia militar, á la una de la tarde del dia 30 del corriente, con arreglo al pliego de condiciones y tipos que se hallarán de manifiesto en ambas dependencias desde el dia de la fecha al de la subasta en todos los no feriados.

Los lienzos serán todos de una misma clase, y la cantidad, anchos y precios límites, los que se expresan á continuacion:

Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion con fecha 8 del actual, se me dice lo que sigue:

«En vista de las repelidas reclamaciones que el Director de la Guardia civil ha dirigido á este Ministerio contra la costumbre de uniformar á los Guardias municipales de algunas provincias

Precio límite en pesetas por cada metro

2350 metros del ancho de 65 centímetros	0 85
1175 id. del id. de 1'30 metros	1 60
460 id. del id. de 90 centímetros	1 05

Valladolid 10 de Marzo de 1880.—El Intendente militar, José Gimenez Nuñez.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T....., vecino de....., domiciliado en....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *BOLETIN OFICIAL* de..... del día..... de..... número....., y del pliego de condiciones que está de manifiesto en la Dirección general de Administración militar (ó Intendencia militar de....) según el cual han de ser contratados tres mil novecientos ochenta y cinco metros de tela retorcida para sábanas y fundas de cabezal de la cama militar; se compromete á entregar el número de metros expresados de dicha tela á los precios y en la forma siguiente:

Los 2350 metros de ancho de 65 centímetros á..... en letra el precio del metro.

Los 1175 metros del ancho de 1'30 metros á..... en letra el precio del metro.

Los 460 metros del ancho de 90 centímetros á..... en letra el precio del metro.

Y para que sea válida esta proposicion acompaño el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de..... ó Administración económica de.....

(Fecha y firma del proponente.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Don Angel Hebrero, Juez de primera instancia de Fuentesauco.

Hago saber: Que en la causa criminal que instruyo contra Micaela Amigo, por robo de conejos, se formó para la citacion y comparecencia de Miguel Gutierrez Vicente, vecino que fué de Fuentespreadas, con objeto de que prestara declaracion como testigo, la siguiente

Cédula.—El Sr. Juez del partido en providencia dictada en este día ha mandado se cite á Miguel Gutierrez Vicente, de oficio zapatero, para que comparezca á declarar en causa criminal bajo la multa de veinticinco pesetas, en conformidad con lo dispuesto en el caso quinto del artículo doscientos ochenta y nueve de la Compilacion general.

En su consecuencia y para que tenga efecto dicha citacion, expido la presente con arreglo á lo prevenido en dicha Compilacion. Fuentesauco nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta.—El Escribano, Vicente Rodriguez.

En su virtud y como no haya sido habido el indicado Miguel, he acordado se publique en esta forma dicha cédula con arreglo á lo dispuesto en el artículo

doscientos noventa y dos de dicha disposicion y para que se presente en este Juzgado dentro del término de doce días al objeto indicado.

Fuentesauco nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Angel Hebrero.—Vicente Rodriguez.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FONFRIA.**

No habiéndose presentado á la rectificacion del alistamiento, sorteo y declaracion de soldados para el presente reemplazo, sin embargo de haber sido citado en la forma que establece el artículo 85 de la vigente ley, el mozo José Gago Manzanal, hijo de Pedro ya difunto, y de Isabel, natural de Carbajosa, á quien en el sorteo celebrado el día 1.º de Febrero último le tocó el número 13, con cuyo número fué declarado soldado por el Ayuntamiento el día 2 del mismo, se le requiere á fin de que comparezca ante esta Alcaldia para ser tallado y exponer lo que tuviere por conveniente y unirse con el comisionado para la entrega de quintos en la caja de la capital; pues con toda malicia se ha ausentado con su madre al vecino reino de Portugal, sin que haya atendido á las reclamaciones que por papeletas se le han hecho; advertido, que de no hacerlo así se instruirá el competente expediente de prófugo y le pararán los perjuicios consiguientes.

Fonfria 5 de Marzo de 1880.—Andrés Santiago.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MONTAMARTA.**

No habiéndose presentado al acto del llamamiento y declaracion de soldados, el mozo Francisco de Barrio Folgado, que obtuvo el número 4 en el sorteo celebrado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, se le cita, llama y emplaza por medio del presente, para que el día en que este pueblo entregue en caja el cupo que le ha correspondido, comparezca en el local donde se efectúe la entrega si quiere evitar el que por esta corporacion se le instruya el correspondiente expediente de prófugo.

Montamarta 10 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Braulio Martin

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL DE LA RIVERA.**

El día 20 del presente mes, según acuerdo celebrado por la corporacion que represento, dará principio el deslinde y amojonamiento perteneciente á este término municipal.

Lo que se anuncia por medio del *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para conocimiento de los demás pueblos contiguos al de esta villa.

San Miguel de la Rivera 8 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Ramon Alvarez.

**JUZGADO MUNICIPAL DE ZAMORA.**

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Febrero de 1880.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.			NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.			TOTAL DE AMBAS CLASES.
	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.	
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....	
21	1	1	2	»	»	»	2
22	»	»	»	»	»	»	»
23	1	1	2	»	»	»	2
24	1	1	2	»	»	»	2
25	2	2	4	1	1	2	6
26	2	1	3	»	»	»	3
27	»	1	1	»	»	»	1
28	1	1	2	1	1	2	4
29	»	»	»	»	»	»	»
Total..	7	7	14	2	2	4	16

Zamora 1.º de Marzo de 1880.—El Juez municipal, Pedro Gonzalez.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Febrero de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.							
	VARONES.				HEMBRAS.			
	Solteros.....	Casados.....	Vindos.....	Total.....	Solteras.....	Casadas.....	Vindas.....	Total.....
21	1	1	»	2	»	»	»	2
22	»	1	»	1	»	»	»	1
23	»	»	»	»	»	»	»	»
24	»	»	»	»	»	»	»	»
25	1	»	»	1	»	»	»	1
26	1	»	»	1	1	»	»	2
27	1	»	»	1	2	1	»	4
28	»	»	»	»	»	»	»	»
29	2	»	»	2	»	»	»	2
Total..	6	2	»	8	3	1	»	4

Zamora 1.º de Marzo de 1880.—El Juez municipal, Pedro Gonzalez.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

El 11 del corriente, desaparecieron del pueblo de Valdeperdices seis caballerías de menor, de las señas siguientes:

Una burra mohina, con un buche de un año, negra, con el hocico blanco.

Otra cardona. Un burro cardon. Otro borrico negro. Otra burra castaña.

Quien supiere su paradero, se servirá dar aviso á José Serrano, vecino del referido Valdeperdices.

**Á LOS SECRETARIOS**

de Ayuntamiento.

Resúmenes del presupuesto con arreglo al modelo oficial.

Presupuestos y liquidaciones.

Librería de Rodriguez, Renova núm. 15.

IMPRENTA PROVINCIAL.